



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 112, fecha: jueves, 13 de Junio de 2019

## SUMARIO

### AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

NOMBRAMIENTOS FUNCIONARIAS DE CARRERA

BOP-GU-2019 - 1504

### AYUNTAMIENTO DE BUDIA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DE DEROGACIÓN DE ORDENANZA

BOP-GU-2019 - 1505

### AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

DECLARACIÓN DE BIENES DE D. FRANCISCO GONZÁLEZ JIMÉNEZ

BOP-GU-2019 - 1506

### AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA SELECCIÓN DE UN/A TÉCNICO ADMINISTRATIVO/A Y UN/A FORMADOR/A DEL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL MOLINA RECONQUISTANDO AL TIEMPO PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

BOP-GU-2019 - 1507

### AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA SELECCIÓN DE OCHO ALUMNOS/AS DEL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL MOLINA RECONQUISTANDO AL TIEMPO PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

BOP-GU-2019 - 1508

## PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

RECTIFICACIÓN DE ANUNCIO RELATIVO A LA CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA DE 4 PLAZAS DE OFICIAL EN EL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BOP-GU-2019 - 1509

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. CONCEJALÍA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MAYORES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2019

BOP-GU-2019 - 1510

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. CONCEJALÍA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES DE ACCIÓN SOCIAL/ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2019

BOP-GU-2019 - 1511

## AYUNTAMIENTO DE GASCUEÑA DE BORNOVA

ANUNCIO DE APROBACIÓN CUENTA GENERAL DE GASCUEÑA DE BORNOVA 2018

BOP-GU-2019 - 1512

## MANCOMUNIDAD TAJO GUADIELA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

BOP-GU-2019 - 1513

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ETJ 48/2019

BOP-GU-2019 - 1514

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ETJ 58/2019

BOP-GU-2019 - 1515



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

### NOMBRAMIENTOS FUNCIONARIAS DE CARRERA

---

**1504**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público el nombramiento de personal que a continuación se detalla:

- Por Resolución de Alcaldía N.º 2019/582 de fecha 10 de junio de 2019, se nombra Funcionaria de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de El Casar a Dña. María de la Peña Caballero García con DNI \*\*\*\*8192M, en la plaza perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración General, Denominación: Técnica Secretaría General.
- Por Resolución de Alcaldía N.º 2019/581 de fecha 10 de junio de 2019, se nombra Funcionaria de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de El Casar a Dña. Laura Moreno Azcona con DNI \*\*\*\*4911K, en la plaza perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración General, Denominación: Técnica de Intervención.
- Por Resolución de Alcaldía N.º 2019/580 de fecha 10 de junio de 2019, se nombra Funcionaria de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de El Casar a Dña. Elisa Picatoste Blanco con DNI \*\*\*\*5052Z, en la plaza perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración General, Denominación: Administrativa Recaudación.
- Por Resolución de Alcaldía N.º 2019/583 de fecha 10 de junio de 2019, se nombra Funcionaria de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de El Casar a Dña. María Victoria López Cuadrado con DNI \*\*\*\*3412E, en la plaza perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración General, Denominación: Administrativa Intervención.
- Por Resolución de Alcaldía N.º 2019/579 de fecha 10 de junio de 2019, se nombra Funcionaria de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de El Casar a Dña. Virginia López Cuadrado con DNI \*\*\*\*4254A, en la plaza perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración General, Denominación: Auxiliar administrativa.
- Por Resolución de Alcaldía N.º 2019/578 de fecha 10 de junio de 2019, se nombra Funcionaria de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de El Casar a Dña. Julia Martín Pérez con DNI \*\*\*\*2440A, en la plaza perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración General, Denominación: Auxiliar administrativa.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles



de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En El Casar, a 10 de junio de 2019. Alcalde-Presidente en funciones, José Luís González Lamola

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE BUDIA

### **ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DE DEROGACIÓN DE ORDENANZA**

---

**1505**

Aprobada inicialmente la derogación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Utilización de los Bienes Municipales: Centro Social y Pista de Pádel del municipio de Budia, por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de mayo de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas .

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de derogación de la mencionada Ordenanza.

En Budia, a 11 de junio de 2019. El Alcalde-Presidente, D. Gregorio Bermejo Garrido



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

### DECLARACIÓN DE BIENES DE D. FRANCISCO GONZÁLEZ JIMÉNEZ

---

**1506**

#### EDICTO

Visto que, a fecha 14 de mayo de 2019 (Registro de Salida nº 73), se comunicó y requirió por parte de esta Secretaría a D. Francisco González Jiménez respecto a sus obligaciones con motivo de la preceptiva aportación a esta Secretaría de la Declaración de bienes, actividades e incompatibilidades con ocasión del cese de la Corporación saliente (ANEXOS I y II), aportándose al efecto escrito en donde se recogía la fundamentación jurídica de tal requerimiento.

Visto que, el día 15 de mayo de 2019, a las 13 horas fue entregado por el servicio de público de Correos, constando como "Ausente Reparto. Se dejó aviso llegada en buzón."

Visto que, fue devuelto el 31 de mayo de 2019 a la Oficina de Correos de Fuenlabrada.

Visto que, con fecha 7 de junio de 2019, fue devuelto el escrito a este Ayuntamiento, se procede a la publicación de su requerimiento en forma edictal en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el texto que se adjunta:

"D. Víctor Jiménez Navarro, Secretario-Interventor de La Toba, hago saber:

Que, con motivo de las Elecciones Municipales, Autonómicas y Europeas de 26 de mayo de 2019, se informa a los miembros que componen la Corporación municipal que una vez se hayan llevado a cabo las Elecciones, continuarán en funciones hasta el día 15 de junio de 2019, de conformidad con el artículo 37 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Que, antes del día 15 de junio, los miembros de la Corporación salientes, deberán efectuar oportuna declaración de bienes y actividades de conformidad con el artículo 75.7 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que a continuación se transcribe para su general conocimiento: "Los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación



en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las autoliquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual, y en todo caso en el momento de la finalización del mandato, en los términos que fije el Estatuto municipal.

Tales declaraciones se inscribirán en los siguientes Registros de intereses, que tendrán carácter público:

- a. La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, se inscribirá, en el Registro de Actividades constituido en cada Entidad local.
- b. La declaración sobre bienes y derechos patrimoniales se inscribirá en el Registro de Bienes Patrimoniales de cada Entidad local, en los términos que establezca su respectivo estatuto.

Los representantes locales y miembros no electos de la Junta de Gobierno Local respecto a los que, en virtud de su cargo, resulte amenazada su seguridad personal o la de sus bienes o negocios, la de sus familiares, socios, empleados o personas con quienes tuvieran relación económica o profesional podrán realizar la declaración de sus bienes y derechos patrimoniales ante el Secretario o la Secretaria de la Diputación Provincial o, en su caso, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente. Tales declaraciones se inscribirán en el Registro Especial de Bienes Patrimoniales, creado a estos efectos en aquellas instituciones.

En este supuesto, aportarán al Secretario o Secretaria de su respectiva entidad mera certificación simple y sucinta, acreditativa de haber cumplimentado sus declaraciones, y que éstas están inscritas en el Registro Especial de Intereses a que se refiere el párrafo anterior, que sea expedida por el funcionario encargado del mismo.”

Así mismo, habrá de tenerse el artículo 8.1.h de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, de cara a la justificación de la declaración de bienes y actividades requerida.

Que, aquellos que resulten efectivamente elegidos y pasen a jurar el cargo el día 15 de junio de 2019 deberán previamente hacer declaración de bienes y actividades como requisito necesario antes de tomar posesión.

Que, el día de la constitución de la nueva Corporación, se aportará por parte de esta Secretaría, para ser tratado en el Pleno, el acta de arqueo extraído de la contabilidad si fuera posible, y justificantes de las existencias en metálico o valores propios de la Corporación, depositados en la Caja Municipal o entidades bancarias,



en aras de aportar la información contable a la Corporación entrante, de conformidad con el artículo 36.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ruego se firme acuse de recibo y se envíe este documento escaneado a la siguiente dirección: [info@latoba-guadalajara.es](mailto:info@latoba-guadalajara.es), o se firme documento original para su archivo en el Ayuntamiento.

Muchas gracias por su colaboración.

### ANEXO I

#### MODELO DE DECLARACIÓN DE BIENES Y DE LA PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES

CORPORACIÓN: AÑO 20\_\_/20\_\_

FECHA DE ANOTACIÓN: \_\_/\_\_/\_\_

N.º DE REGISTRO: \_\_\_\_\_

APELLIDOS Y NOMBRE						
CARGO						
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, formulo la siguiente declaración sobre los bienes y derechos que integran mi patrimonio:						
1. BIENES INMUEBLES						
CLASE	MUNICIPIO	TIPO DE DERECHO	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN	PARTICIPACIÓN (%)	VALOR CATASTRAL
2. BIENES MUEBLES						
A) DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO						
CLASE	ENTIDAD DE DEPÓSITO		SALDO MEDIO ANUAL (euros)			
B) ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN TODO TIPO DE SOCIEDADES						
TIPO DE SOCIEDAD	CLASE DE PARTICIPACIÓN					
C) SEGUROS Y PLANES DE PENSIONES						
ENTIDAD			VALOR ESTIMADO A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR			



D) VEHÍCULOS (AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS, EMBARCACIONES, AERONAVES...)			
CLASE	MARCA Y MODELO	FECHA DE ADQUISICIÓN	
E) SEMOVIENTES			
ESPECIES	Nº DE CABEZA	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
F) BIENES DE CARÁCTER ARTÍSTICO/DE CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO			
CLASE	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR ARTÍSTICO	VALOR ECONÓMICO
3. DEUDAS Y OBLIGACIONES			
A) PRÉSTAMOS			
ACREEDOR	FECHA DE CONCESIÓN	IMPORTE	SALDO PENDIENTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR
B) OTRAS DEUDAS Y OBLIGACIONES			
TIPO	FECHA	IMPORTE	
4. OTRAS OBSERVACIONES (Consideraciones adicionales que quiere hacer constar el declarante)			
5. TIPO DE DECLARACIÓN			
Marcar con una "X" el cuadro que proceda			
<input type="checkbox"/>	Inicial		
<input type="checkbox"/>	Final (por cese en el cargo)		
<input type="checkbox"/>	Modificación (declaración de actualización o modificación de la información)		

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración, declarando ser ciertos los datos en ella consignados.

En La Toba, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Fdo. El Sr. Concejal.

El Secretario

D/Dña \_\_\_\_\_

D. Víctor Jiménez Navarro





## ANEXO II

**MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y  
SOBRE ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS  
ECONÓMICOS**

CORPORACIÓN: AÑO 20\_\_/20\_\_

FECHA DE ANOTACIÓN: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

N.º DE REGISTRO: \_\_\_\_\_

APELLIDOS Y NOMBRE		
CARGO		
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 30 y 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, formula la siguiente declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades y declara: Que [no concurre ninguna de las causas de incompatibilidad descritas en el artículo 178 de la Ley Orgánica 5/1985 de Régimen Electoral General/que concurren las siguientes causas de incompatibilidad de las descritas en el artículo 178 de la Ley Orgánica 5/1985, de Régimen Electoral General <sup>[1]</sup>		
1. _____.		
2. _____].		
ACTIVIDAD QUE DESARROLLA		
1. ACTIVIDAD/CARGO PÚBLICO		
ADMINISTRACIÓN/EMPRESA/ORGANISMO:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
DENOMINACIÓN DEL PUESTO:	CUERPO/ESCALA:	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:		
REMUNERACIÓN:		
2. CARGO DE REPRESENTACIÓN POPULAR		
ÓRGANO:	CARGO:	REMUNERACIÓN:
3. CARGO EN CÁMARAS O COLEGIOS PROFESIONALES		
CORPORACIÓN:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
CARGO:	REMUNERACIÓN:	
4. ACTIVIDAD POR CUENTA PROPIA		
ACTIVIDAD O EMPRESA:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:		
5. ACTIVIDAD POR CUENTA AJENA		
ENTIDAD O EMPRESA:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD O EMPRESA:		



DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA:	
6. OTRAS ACTIVIDADES	
7. AMPLIACIÓN DE DATOS POR EL DECLARANTE	
8. TIPO DE DECLARACIÓN	
Marcar con una X el cuadro que proceda:	
<input type="checkbox"/>	Inicial
<input type="checkbox"/>	Final (por cese en el cargo)
<input type="checkbox"/>	Modificación (declaración de actualización o modificación de la información)

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración, declarando ser ciertos los datos en ella consignados.

En La Toba, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Fdo. El Sr. Concejel.

El Secretario

D/Dña \_\_\_\_\_

D. Víctor Jiménez Navarro”

En La Toba, a 11 de junio de 2019, Fdo. El Alcalde: D. Julián Atienza García.

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA SELECCIÓN DE UN/A TÉCNICO ADMINISTRATIVO/A Y UN/A FORMADOR/A DEL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL MOLINA RECONQUISTANDO AL TIEMPO PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

**1507**

Conforme al Decreto de Alcaldía de fecha 11 de junio de 2019, se procede a publicar la siguiente resolución:



“-DECRETO DE LA ALCALDÍA-

Expirado el plazo de subsanación de documentación de las solicitudes de admisión para la selección de una plaza de Técnico/a administrativo y una plaza de Formador/a del Programa Recual “MOLINA RECONQUISTANDO AL TIEMPO”, de conformidad con las bases aprobadas por resolución de la Alcaldía de fecha 30 de abril de 2019, vengo en DECRETAR:

PRIMERO.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos como Técnico/a administrativo:

Nº REGISTRO	ADMITIDO/EXCLUIDO
<a href="#">2019-E-RC-945</a>	ADMITIDA
<a href="#">2019-E-RC-946</a>	EXCLUIDO (E1)
<a href="#">2019-E-RC-954</a>	ADMITIDA
<a href="#">2019-E-RC-932</a>	ADMITIDA
<a href="#">2019-E-RC-907</a>	ADMITIDA
<a href="#">2019-E-RC-904</a>	ADMITIDO
<a href="#">2019-E-RC-903</a>	EXCLUIDO (E1)
<a href="#">2019-E-RC-818</a>	ADMITIDA
<a href="#">2019-E-RC-958</a>	ADMITIDA
<a href="#">2019-E-RE-65</a>	ADMITIDA
<a href="#">2019-E-RE-55</a>	ADMITIDA
<a href="#">2019-E-RC-989</a>	ADMITIDO
<a href="#">2019-E-RE-51</a>	ADMITIDO

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- E1: NO POSEER TITULACIÓN EXIGIDA

SEGUNDO.- Convocar a los aspirantes admitidos a la fase de realización de una prueba práctica el día 19 de Junio a las 10.30 h. en el Salón de Actos del Ayuntamiento (Plaza de España, s/n).

TERCERO.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos como formador/a.

Nº REGISTRO	ADMITIDO/EXCLUIDO
<a href="#">2019-E-RC-908</a>	EXCLUIDA (E1)
<a href="#">2019-E-RC-885</a>	ADMITIDO
<a href="#">2019-E-RC-953</a>	EXCLUIDA (E1)

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- E1: NO ACREDITAR COMPETENCIA DOCENTE



CUARTO.- Convocar a los aspirantes admitidos a la realización de la fase de exposición didáctica el día 19 de Junio a las 10.00 h. en el Salón de Actos del Ayuntamiento (Plaza de España, s/n).

QUINTO.- Publicar la relación de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

SEXTO.- A partir de esta publicación, toda notificación o publicación del procedimiento se realizará únicamente por el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

En Molina de Aragón, a 11 de junio de 2019, lo manda y firma el Sr. Alcalde-  
Presidente D. Jesús Herranz Hernández

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA SELECCIÓN DE OCHO ALUMNOS/AS DEL PROGRAMA DE REQUALIFICACIÓN PROFESIONAL MOLINA RECONQUISTANDO AL TIEMPO PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

**1508**

Conforme al Decreto de Alcaldía de fecha 11 de junio de 2019, se procede a publicar la siguiente resolución:

“-DECRETO DE LA ALCALDÍA-

Expirado el plazo de subsanación de documentación de las solicitudes de admisión para la selección de ocho plazas para cubrir el alumnado del Programa Recual “MOLINA RECONQUISTANDO AL TIEMPO”, de conformidad con las bases aprobadas por resolución de la Alcaldía de fecha 30 de abril de 2019, vengo en DECRETAR:

PRIMERO.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos como alumnos/as:



Nº REGISTRO	ADMITIDO/EXCLUIDO
<a href="#">2019-E-RC-947</a>	ADMITIDO
<a href="#">2019-E-RC-949</a>	ADMITIDO
<a href="#">2019-E-RC-951</a>	ADMITIDO
<a href="#">2019-E-RC-952</a>	ADMITIDA
<a href="#">2019-E-RC-958</a>	ADMITIDO
<a href="#">209-E-RC-957</a>	ADMITIDO
<a href="#">2019-E-RC-956</a>	ADMITIDA
<a href="#">2019-E-RC-955</a>	ADMITIDO
<a href="#">2019-E-RC-942</a>	ADMITIDO
<a href="#">2019-E-RC-941</a>	EXCLUIDA (E4)
<a href="#">2019-E-RC-939</a>	ADMITIDO
<a href="#">2019-E-RC-940</a>	ADMITIDO
<a href="#">2019-E-RC-929</a>	ADMITIDO
<a href="#">2019-E-RC-928</a>	ADMITIDO
<a href="#">2019-E-RC-927</a>	EXCLUIDO (E5)
<a href="#">2019-E-RC-926</a>	EXCLUIDO (E3)
<a href="#">2019-E-RC-923</a>	ADMITIDA
<a href="#">2019-E-RC-922</a>	ADMITIDA
<a href="#">2019-E-RC-925</a>	EXCLUIDO (E2)
<a href="#">2019-E-RC-924</a>	EXCLUIDA (E3)
<a href="#">2019-E-RC-919</a>	EXCLUIDA (E5)
<a href="#">2019-E-RC-920</a>	ADMITIDA
<a href="#">2019-E-RC-916</a>	ADMITIDA
<a href="#">2019-E-RC-909</a>	ADMITIDA
<a href="#">2019-E-RC-905</a>	ADMITIDO
<a href="#">2019-E-RC-981</a>	ADMITIDA
<a href="#">2019-E-RC-902</a>	EXCLUIDO (E1)
<a href="#">2019-E-RC-900</a>	EXCLUIDO (E2)
<a href="#">2019-E-RC-898</a>	ADMITIDO
<a href="#">2019-E-RC-893</a>	EXCLUIDO (E1)
<a href="#">2019-E-RC-873</a>	ADMITIDA
<a href="#">2019-E-RC-872</a>	EXCLUIDA (E5)
<a href="#">2019-E-RC-870</a>	ADMITIDO
<a href="#">2019-E-RC-869</a>	ADMITIDA
<a href="#">2019-E-RC-868</a>	EXCLUIDA (E2)
<a href="#">2019-E-RC-849</a>	EXCLUIDO (E3)
<a href="#">2019-E-RC-850</a>	EXCLUIDO (E3) Y (E4)



<a href="#">2019-E-RC-833</a>	ADMITIDO
<a href="#">2019-E-RC-819</a>	ADMITIDO
<a href="#">2019-E-RC-817</a>	ADMITIDA
<a href="#">2019-E-RC-812</a>	ADMITIDA
<a href="#">2019-E-RC-813</a>	ADMITIDO
<a href="#">2019-E-RC-806</a>	ADMITIDO
<a href="#">2019-E-RC-789</a>	ADMITIDO

**CAUSAS DE EXCLUSIÓN:**

E1: NO TENER CUMPLIDOS 25 AÑOS

E2: NO ESTAR DESEMPLEADO

E3: NO PRESENTA CERTIFICADO DE VIDA LABORAL ACTUALIZADO

E4: NO PRESENTA CURRICULUM VITAE

E5: POSEE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL RELACIONADA CON EL PUESTO DE TRABAJO

SEGUNDO.- Convocar a los aspirantes admitidos a la realización de un ejercicio práctico, provistos de su DNI, NIE o documento que les identifique, el día 24 de Junio a las 10.30 h. en el Aula de la UNED de la Biblioteca Pública Municipal (Calle Carmen, nº 1, primera planta).

TERCERO.- Publicar la relación de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

CUARTO.- A partir de esta publicación, toda notificación o publicación del procedimiento se realizará únicamente por el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

En Molina de Aragón, a 11 de junio de 2019, lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Jesús Herranz Hernández



## AYUNTAMIENTOS

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

RECTIFICACIÓN DE ANUNCIO RELATIVO A LA CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA DE 4 PLAZAS DE OFICIAL EN EL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

---

**1509**

Por resolución de la Presidencia del Patronato Deportivo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara de fecha 29 de mayo de 2019 se ha resuelto lo siguiente:

“Habiéndose detectado un error material en el Decreto de fecha 16.05.2019 y número 2019-0045, dictado por el Presidente del Patronato Deportivo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, por el que se procede a formar la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad, por el turno de promoción interna de 4 plazas de Oficial, Categoría 3: Técnicos Auxiliares, Grupo C, Subgrupo C2, vacantes en la plantilla del Patronato Deportivo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 8, de fecha 11 de enero de 2019, y teniendo en cuenta que el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite a las Administraciones Públicas rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura y demás normativa aplicable, por el presente,

SE ACUERDA

Primero.- Rectificar el Decreto de fecha 16.05.2019 y número 2019-0045, dictado por el Presidente del Patronato Deportivo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, sustituyendo la identidad del tercer vocal titular y suplente de los miembros que integran el Tribunal Calificador:

Donde dice:

3.- Vocal titular: César Bodas Paredes.

Vocal suplente: Juan Bautista Sáenz de Navarrete Laorden.



Debe decir:

3.- Vocal titular: Jesús Calvo Navarro.

Vocal suplente: Carlos Manuel Sánchez Corona.

Manteniendo el resto del contenido del Decreto”.

Guadalajara a 10 de junio de 2019. El Presidente del Patronato Deportivo Municipal,  
Antonio Román Jasanada

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. CONCEJALÍA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL

### CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MAYORES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2019

**1510**

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara de fecha 23 de mayo de 2019 por el que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones a Asociaciones de Mayores sin ánimo de lucro durante el ejercicio 2019

BDNS: CÓDIGO 460534

Texto del anuncio

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara (<http://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/PortalDeTransparencia/Participacion-Ciudadana-Subvenciones-a-asociaciones-ciudadanas>).

Primero. Beneficiarios

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las asociaciones de mayores y tercera edad legalmente constituidas en el municipio de Guadalajara, sin ánimo de lucro, y que desarrollen sus actividades y tengan su domicilio social en el municipio de Guadalajara, así como las federaciones de mayores, siempre y cuando presenten proyectos diferentes a los presentados por las asociaciones y cuyos beneficiarios sean asociaciones del municipio.





#### Segundo. Objeto.

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto apoyar y fomentar el asociacionismo y la participación activa de los mayores de Guadalajara en la vida social y comunitaria a través de proyectos y/o actividades de naturaleza social que desarrollen en 2019 destinados a fomentar un envejecimiento activo y saludable y potenciar la convivencia, creatividad, desarrollo personal y calidad de vida de los mayores.

#### Tercero. Bases reguladoras.

Estas subvenciones se registrarán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2019; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara publicada el 14 de marzo de 2016 ([http://boletin.dguadalajara.es/images/boletin/2016/03/32\\_2016-5.htm](http://boletin.dguadalajara.es/images/boletin/2016/03/32_2016-5.htm)) en el BOP de Guadalajara nº 32 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

#### Cuarto. Fines.

El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, desde la Concejalía de Familia y Bienestar Social pretende promover la integración y participación en la vida comunitaria de colectivos sociales en el ámbito del municipio, atendiendo a las necesidades generales y específicas de este colectivo y apoyando a las Entidades y Organizaciones que llevan a cabo programas y actividades en materia de acción social que promuevan un envejecimiento activo y saludable y realicen proyectos de prevención de dependencia y apoyo a la autonomía personal.

#### Quinto. Cuantía.

La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 6.375,00 euros.

#### Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, 11 de junio de 2019. Fdo.: Verónica Renales Romo. Concejala Delegada de Familia y Bienestar Social



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. CONCEJALÍA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL

### CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES DE ACCIÓN SOCIAL/ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2019

---

**1511**

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara de fecha 23 de mayo de 2019 por el que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones a Organizaciones de Acción Social/ Entidades sin ánimo de lucro durante el ejercicio 2019.

BDNS: CÓDIGO 460540

Texto del anuncio

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara (<http://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/PortalDeTransparencia/Participacion-Ciudadana-Subvenciones-a-asociaciones-ciudadanas>).

Primero. Beneficiarios

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las Organizaciones No Gubernamentales/Entidades sin ánimo de lucro que lleven a cabo actividades y programas destinadas a reducir o paliar situaciones de emergencia económico-social, legalmente constituidas el municipio de Guadalajara, y que desarrollen su actividad/es y tengan su domicilio social y/o delegación en el municipio de Guadalajara.

Segundo. Objeto.

Es objeto de la convocatoria regular la concesión de ayudas destinadas a Organizaciones No Gubernamentales/Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, para la realización de aquellas actividades que constituyen el contenido principal de los programas destinados a la consecución de logros y objetivos de naturaleza social durante el ejercicio 2019 y para los que soliciten subvención.

Tercero. Bases reguladoras.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las



bases de ejecución del presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2019; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, nueva redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara publicada el 14 de marzo de 2016 ([http://boletin.dguadalajara.es/images/boletin/2016/03/32\\_2016-5.html](http://boletin.dguadalajara.es/images/boletin/2016/03/32_2016-5.html)) en el BOP de Guadalajara nº 32 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

#### Cuarto. Fines.

El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, desde la Concejalía de Familia y Bienestar Social dentro de las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución de programas en materia de acción social, pretende promover la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de nuestro municipio, con especial incidencia en la integración, apoyo y participación en la vida comunitaria de colectivos sociales en riesgo de exclusión social, atendiendo las necesidades urgentes y específicas de cada colectivo y apoyando a las Entidades y Organizaciones No Gubernamentales que llevan a cabo programas y actividades en materia de acción social.

#### Quinto. Cuantía.

La cuantía total máxima de la subvención concedida por esta convocatoria asciende a la cantidad de 66.000 euros y se asignará hasta el límite del crédito disponible.

#### Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, 11 de junio de 2019. Fdo.: Verónica Renales Romo. Concejala Delegada de Familia y Bienestar Social



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GASCUEÑA DE BORNOVA

### ANUNCIO DE APROBACIÓN CUENTA GENERAL DE GASCUEÑA DE BORNOVA 2018

---

**1512**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Gascueña de Bornova a 30 de marzo de 2019. El Presidente, Fdo.: D. Miguel Somolinos Parra

## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD TAJO GUADIELA

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

---

**1513**

El Pleno de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2019, acordó aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Mancomunidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada relación de puestos.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA MANCOMUNIDAD TAJO-GUADIELA

AÑO 2019

La Relación de Puestos de Trabajo existentes en la Mancomunidad, organizados por



áreas, con la descripción de sus funciones, de los requisitos mínimos (ampliables en las correspondientes convocatorias) que se exigen para ocupar los puestos y demás características esenciales, es la siguiente:

#### SERVICIOS GENERALES

Puesto de trabajo: Secretario-Interventor.

- Características esenciales: Personal funcionario.
- Funciones: Sus funciones son:
  - a. La de secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.
  - b. El control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad.

Estas funciones vienen establecidas en los artículos 2, 3, 4 y 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Requisitos exigidos: Pertenecer a la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala de Secretaría-Intervención.
- Nivel de complemento de destino: 26.
- Complemento específico: gratificación 30 % puesto principal.
- Forma de provisión: Acumulación.

Puesto de trabajo: Arquitecto.

- Características esenciales: Personal funcionario interino.
- Funciones: Sus funciones son:
  - En las áreas de obras públicas, ordenación del territorio, urbanismo, vivienda, industria y energía: Estudio, representación, administración, elaboración de informes, memorias, proyectos, valoraciones, presupuestos, asesoramiento, inspección urbanística, coordinación y propuesta propias de la profesión para cuyo ejercicio habilite la titulación de Arquitecto, y las tareas complementarias que se le encomienden.
  - Dirección de obras ejecutadas por la Administración o encomendadas a un tercero.
  - Funciones propias de la subescala y especialidad.
- Requisitos exigidos: Titulación universitaria de Arquitecto Superior.
- Nivel de complemento de destino: 24.
- Forma de provisión: Concurso
- Jornada parcial de 20 horas semanales (pudiendo ampliarse o reducirse por necesidades del servicio).

En Valdeconcha, a 10 de mayo de 2019. El Presidente, Fdo.: D. José Antonio de la Fuente Lozano

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ETJ 48/2019

**1514**

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA  
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Correo electrónico:

Equipo/usuario: MT1

NIG: 19130 44 4 2018 0000899

Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000048 /2019

Procedimiento origen: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000441 /2018

Sobre ORDINARIO

EJECUTANTE: MIRIAN LOZANO

ABOGADO/A: LAURA CRESPO TOLEDANO

EJECUTADA: ELIZABETH MEIRA DE SOUZA

**E D I C T O**

D<sup>a</sup> MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 48/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D<sup>a</sup> MIRIAN LOZANO contra la empresa ELIZABETH MEIRA DE SOUZA, sobre ORDINARIO, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

**“PARTE DISPOSITIVA**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución la Sentencia nº 104/2019 de 07.03.2019 dictada en Procedimiento Ordinario 441/2019 a favor de la parte ejecutante, MIRIAN LOZANO SAN PEDRO, frente a ELIZABETH MEIRA DE SOUZA, parte ejecutada, por importe de 653,77 euros en concepto de principal (dicha cantidad se desglosa en 594,34 euros, más 59,43 euros de interés moratorio), más otros 98,07 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.



El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 2 abierta en BANCO SANTANDER SA, cuenta nº 2178 0000 64 0048 19 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe."

Y

#### "PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.- Requerir a la ejecutada, ELIZABETH MEIRA DE SOUZA, para que acredite el pago a la ejecutante de la suma a que viene obligada en el título ejecutivo del que dimanen las presentes actuaciones, sin perjuicio de lo cual se pone en su conocimiento el número de cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, número 2178 0000 64 0048 19 abierta en el Banco Santander SA, con Código de la entidad 0030 y Código de la Oficina 1050, sita en Guadalajara-19001, C/ Mayor nº 12.

2.- Requerir a ELIZABETH MEIRA DE SOUZA, a fin de que en el plazo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este Decreto, manifieste relacionadamente



bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

3.- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC:

A) El embargo de los siguientes bienes que se consideran suficientes y de fácil realización para asegurar la responsabilidad de ELIZABETH MEIRA DE SOUZA, hasta cubrir la cantidad de 653,77 euros de principal, más 98,07 euros que se calculan provisionalmente y sin perjuicio de su posterior liquidación para intereses y costas:

a) Cualquier cantidad que exista en las cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada ELIZABETH MEIRA DE SOUZA mantenga o pueda contratar con entidades financieras.

Para su efectividad, dese la orden telemática a través del Punto Neutro Judicial-Consejo General del Poder Judicial.

b) Devoluciones pendientes de abono a la ejecutada ELIZABETH MEIRA DE SOUZA de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF o cualquier otro impuesto.

Para su efectividad, dese la orden telemática a través del Punto Neutro Judicial-Consejo General del Poder Judicial.

B) Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado y practicar la investigación patrimonial a través del servicio del Punto Neutro Judicial-Consejo General del Poder Judicial.

4.- Se da audiencia al Fondo de Garantía Salarial, por el plazo máximo de quince días, para que designe bienes o inste lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a declarar al apremiado en situación de insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones.

5.- Respecto a las previsiones del art. 551.3 LEC, estese a los fundamentos de derecho.

6.- Se pone en conocimiento de las partes que las cantidades de dinero a que puedan tener derecho a percibir durante la tramitación de la ejecución, si lo desean, pueden ser transferidas a los datos de cuenta bancaria que faciliten a este Juzgado, (para evitar errores en la numeración es conveniente adjuntar documento





de la entidad en que conste la cuenta bancaria).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de TRES/ DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 2178 0000 64 0048 19 abierta en BANCO SANTANDER SA, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a ELIZABETH MEIRA DE SOUZA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a tres de junio de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de



tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

## **JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ETJ 58/2019

**1515**

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA  
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900  
Fax: 949235274  
Correo electrónico:

Equipo/usuario: MT1  
NIG: 19130 44 4 2017 0001760  
Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000058 /2019  
Procedimiento origen: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000845 /2017  
Sobre ORDINARIO

EJECUTANTE: RUBEN LOPEZ FERNANDEZ  
ABOGADO/A: JUAN LUIS GARRIDO-LESTACHE BURDIEL

EJECUTADA: DECORACIONES DOÑORO S.L.

### **E D I C T O**

D<sup>a</sup> MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 58/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D<sup>a</sup> RUBEN LOPEZ FERNANDEZ contra la empresa DECORACIONES DOÑORO S.L., sobre ORDINARIO, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Dispongo: Despachar orden general de ejecución la Sentencia nº 504/2018 de 05.11.2018 dictada en autos de Procedimiento Ordinario 845/2017 a favor de la parte ejecutante, RUBEN LOPEZ FERNANDEZ, frente a DECORACIONES DOÑORO



S.L., parte ejecutada, por importe de 610,97 euros en concepto de principal, más otros 91,65 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 2 abierta en BANCO SANTANDER SA, cuenta nº 2178 0000 64 0058 19 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe."

Y

#### "PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Acumular la presente a la ejecución seguida en este Oficina judicial con el número ETJ 34/2019.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de



comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a DECORACIONES DOÑORO S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a diez de junio de dos mil diecinueve.EL/LA LETRADO DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.